

Saladina para lo que se traxera a el quicon por  
Licencia y Carta de Comendad de Don Vasco  
de quien mas diere; Depositando la Comenda  
que produce de su habitacion en persona legalla  
y abonada quinquenta duros de nombramiento  
de su m<sup>te</sup> Satisfaccion y de su quantia y para  
para que de su Loda y en Libranças suyas  
excuta y Distribuya en la Satisfaccion del  
importe del servicio del Portuano de los cer  
cados Militares que se antocia a esta Villa  
Con lo demas contenido en el R<sup>do</sup> de Don Juan  
y de lo por esta Villa habida con el R<sup>do</sup> de  
Vagos y alcaide de Guardia de Cangas; excuta en  
todo y por todo. Segun y como por R<sup>do</sup> de Don  
Juan Segoviano y manda y quense a Cangas  
m<sup>te</sup> de saque al quicon y almoneda de  
tienda para que en ella y solo por las personas  
de personas en quien se tomaren. Segun y como  
de las Sepulturas excuta y saladina que  
quese de lo la Pena de tres Ducados por  
cada vez y quinquenta. Segun y como por  
radores aqui diera por Carta testim. en  
favor de Don Juan Segoviano y este Decreto  
deberá cumplirse todas las Provisiones de  
suspendientes sobre de lo a dentro y non  
bram<sup>te</sup> de Depositario para el efecto de  
quisado =